CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION CONV-ASOC-012-2024

Que el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado complementario al convenio electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".***

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. Para efectos legales el valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** de los cuales la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** aportará la suma de**: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)** y el Municipio de Chinchiná aportará la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00).** Se entienden incluidos en el valor del Convenio, la totalidad de gastos y costos a cargo del ejecutor.

De igual manera, en la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE APORTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

3.1. POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

Los recursos que aporta **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** por valor de**: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00,** serán destinados integral y directamente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y propuesta la cual hace parte integral del presente convenio.

3.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

Para efectos de los aportes que corresponden al municipio de Chinchiná, estos se desembolsaran una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y dispuesto el inicio electrónico mediante el Portal Único de Contratación SECOP II, mediante actas de pago que no podrán superar el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ASOCIACION deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Convenio: **i.** Estampilla ancianato 4%, **ii.** Estampilla pro cultura 2% **iii.** Tasa pro-deporte 1.5%. El importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos

parciales o abonos en cuenta a favor LA ASOCIACION sobre el valor de los aportes realizados por el Municipio.

PARAGRAFO: cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
8. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
9. Presentar los respectivos informes de implementación del convenio de acuerdo al cronograma presentado con el acta de inicio.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro al Municipio y adjuntar los soportes respectivos para el pago.
11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
12. Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 90.000.000), según certificado de la revisora fiscal de la ASOCIACION.
2) Llevar a cabo la realización de dos eventos de competitivos en BMX.
3) Llevar a cabo la realización de la valida de BMX Nocturno.
4) Realizar el apoyo en la organización y ejecución de (8) torneos en diferentes disciplinas deportivas.
5) Llevar a cabo la realización del Torneo denominado Chiqui-profesionales en el marco de las vacaciones recreativas de mitad de año.
6) Llevar a cabo la ejecución de los Juegos Intercolegiados de todas las instituciones educativas del municipio de Chinchiná en la Fase Municipal y Departamental (según corresponda).
7) Realizar la organización y ejecución de 2 caminatas (Nocturna y Diurna)
8) Llevar a cabo la organización de 1 Cronoescalada en el municipio de Chinchiná.
9) Llevar a cabo la organización de 1 Cronoescalada Atlética en el municipio de Chinchiná.
10) Realizar 2 actividades de Rumbaton en el municipio de Chinchiná.
11) Llevar a cabo festival municipal de natación, tenis de mesa y/o tenis de campo.
12) Realizar 2 ciclopaseos alcaldía de Chinchiná - uno en 1er semestre y 1 segundo semestre.
13) Realizar 1 minitorneo relámpago infantil, 1 ciclopaseo, 1 torneo de baloncesto callejero 3X3, COMPETENCIAS DEPORTES ALTERNATIVOS en el marco de las Carnavales del Café.
14) Llevar a cabo 30 ciclovías que permitan la participación activa de niños, niñas y adolescentes.
15) Realizar el apoyo logístico para el evento denominado el día de los niños al Concejo.
16) Ejecutar las actividades correspondientes a las vacaciones recreativas de fin de año para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Chinchiná
17) Presentación de resultados y entrega formal de informe en medio magnética e impreso de las actividades realizadas para dar cumplimiento al Objeto del contrato.
18) Registró fotográfico derivado de las actividades ejecutadas dentro del marco del convenio para la implementación del programa.
19) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.
20) Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son las actividades deportivas.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:
1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.00.000)
2) Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.
3) Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.
4) Poner a disposición de la CORCADE toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
5) Exigir a CORCADE la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

7) Repetir contra los servidores públicos, CORCADE o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Chinchiná – Caldas

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, será contado a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

9.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

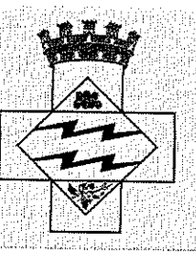
LA ASOCIACION está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conviniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. Será obligación de la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de CLAUDIA TATIANA OSPÍNA MEJIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Administración Municipal o quienes hagan sus veces. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO. La **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a





ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo de la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE**, ésta pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción electrónica de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE**, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA. La **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. La **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. La **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. La **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos, son documentos de este convenio estudios previos, acto administrativo de justificación de contratación, propuesta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total de la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán

dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por la **CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE**. En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si la **ASOCIACION "CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de mayo de 2024